# CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 15 de julio de 2026.

Sres.

**Banco Supervielle Sociedad Anónima 33-50000517-9**

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa SISTEMAS GLOBALES S.A. se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

*- N° de CUIT: 30708406917*
*- N° de Contrato de Afiliación: 463879*
*- Vigencia: desde el 08 de septiembre de 2003 hasta el 30 de septiembre de 2026*

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 15 de julio de 2026, con vencimiento el 13 de agosto de 2026.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 18344763
Confeccionado por: Valentina Zambrana
Fecha y hora de emisión: 15/07/2026 10:12:39

# EXPERTA ART
# ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
# EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 463879
# CON VIGENCIA AL 15/07/2026

**CUIT: 30708406917** **Razón Social: SISTEMAS GLOBALES S.A.**

| Tipo | Documento | Nombre del Empleado |
|---|---|---|
| C.U.I.L. | 27299688890 | GENAIZIR LUCIANA ANDREA |
| C.U.I.L. | 27359270181 | GONZALEZ AGUILERA MELISA SABRI |
| C.U.I.L. | 27248858848 | SILVESTRINI CLAUDIA |

**La presente nómina está sujeta a que el empleador haya cumplimentado con la presentación de la clave de alta temprana (CAT) ante AFIP y su posterior presentación de DDJJ.**

N° de folio: 18344763
Confeccionado por: Valentina Zambrana
Fecha y hora de emisión: 15/07/2026 10:12:39

# CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 15 de julio de 2026.

Sres.

**Banco Supervielle Sociedad Anónima 33-50000517-9**

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma SISTEMAS GLOBALES S. A., número de C.U.I.T. 30708406917, contrato de afiliación número 463879.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **Banco Supervielle Sociedad Anónima 33-50000517-9**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de SISTEMAS GLOBALES S.A., amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 463879, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 15 de julio de 2026, con vencimiento el 13 de agosto de 2026.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 18344762
Confeccionado por: Valentina Zambrana
Fecha y hora de emisión: 15/07/2026 10:12:39

# CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 15 de julio de 2026.

Sres.

**Banco Supervielle Sociedad Anónima 33-50000517-9**

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa SISTEMAS GLOBALES S.A. se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

*- N° de CUIT: 30708406917*
*- N° de Contrato de Afiliación: 463879*
*- Vigencia: desde el 08 de septiembre de 2003 hasta el 30 de septiembre de 2026*

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 15 de julio de 2026, con vencimiento el 13 de agosto de 2026.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 18344763
Confeccionado por: Valentina Zambrana
Fecha y hora de emisión: 15/07/2026 10:12:39

# EXPERTA ART
# ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
# EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 463879
# CON VIGENCIA AL 15/07/2026

**CUIT: 30708406917** **Razón Social: SISTEMAS GLOBALES S.A.**

| Tipo | Documento | Nombre del Empleado |
|---|---|---|
| C.U.I.L. | 27299688890 | GENAIZIR LUCIANA ANDREA |
| C.U.I.L. | 27359270181 | GONZALEZ AGUILERA MELISA SABRI |
| C.U.I.L. | 27248858848 | SILVESTRINI CLAUDIA |

**La presente nómina está sujeta a que el empleador haya cumplimentado con la presentación de la clave de alta temprana (CAT) ante AFIP y su posterior presentación de DDJJ.**

N° de folio: 18344763
Confeccionado por: Valentina Zambrana
Fecha y hora de emisión: 15/07/2026 10:12:39

# CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 15 de julio de 2026.

Sres.

**Banco Supervielle Sociedad Anónima 33-50000517-9**

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma SISTEMAS GLOBALES S. A., número de C.U.I.T. 30708406917, contrato de afiliación número 463879.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **Banco Supervielle Sociedad Anónima 33-50000517-9**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de SISTEMAS GLOBALES S.A., amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 463879, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 15 de julio de 2026, con vencimiento el 13 de agosto de 2026.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 18344762
Confeccionado por: Valentina Zambrana
Fecha y hora de emisión: 15/07/2026 10:12:39

# CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 15 de julio de 2026.

Sres.

**Banco Supervielle Sociedad Anónima 33-50000517-9**

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa BSF S A se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

*- N° de CUIT: 30708928387*
*- N° de Contrato de Afiliación: 4971556*
*- Vigencia: desde el 01 de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2027*

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 15 de julio de 2026, con vencimiento el 13 de agosto de 2026.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 18344787
Confeccionado por: Valentina Zambrana
Fecha y hora de emisión: 15/07/2026 10:15:14

# EXPERTA ART
# ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
# EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 4971556
# CON VIGENCIA AL 15/07/2026

**CUIT: 30708928387** **Razón Social: BSF S A**

| Tipo | Documento | Nombre del Empleado |
|---|---|---|
| C.U.I.L. | 23289328289 | Diego Horacio Verdecchia |
| C.U.I.L. | 20231737619 | Edgardo Javier Barbosa |

**La presente nómina está sujeta a que el empleador haya cumplimentado con la presentación de la clave de alta temprana (CAT) ante AFIP y su posterior presentación de DDJJ.**

N° de folio: 18344787
Confeccionado por: Valentina Zambrana
Fecha y hora de emisión: 15/07/2026 10:15:14

# CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 15 de julio de 2026.

Sres.

**Banco Supervielle Sociedad Anónima 33-50000517-9**

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma BSF S A, número de C.U.I. T. 30708928387, contrato de afiliación número 4971556.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **Banco Supervielle Sociedad Anónima 33-50000517-9**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de BSF S A, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 4971556, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 15 de julio de 2026, con vencimiento el 13 de agosto de 2026.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 18344786
Confeccionado por: Valentina Zambrana
Fecha y hora de emisión: 15/07/2026 10:15:14